

al márgen, ó al dorso si en este no cabe, ó en tantos pliegos cuantos sean necesarios á estampar en cada una todos cuantos se presenten.

4.º Es circunstancia indispensable para el cange de los sellos, que la persona que lo presente se identifique por medio de un volante del Alcalde del pueblo en que resida, á menos que de otra manera pueda acreditarse esta circunstancia á satisfacción del encargado del establecimiento que cambia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán enterar del contenido del anterior anuncio á los estanqueros de sus respectivas localidades, para que cumplan en un todo con lo que en el mismo se previene.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público.

Guadalajara 22 de Junio de 1874.—El Jefe económico, Juan Ortiz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL. de Sotoca.

Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento que presidió el mozo Lucas Sebastián García, de 19 años de edad, soldado declarado del alistamiento extraordinario del corriente año, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza á fin de que en término de ocho días se presente ante el citado Ayuntamiento para su entrega en Caja; en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente según la ley.

Sotoca 19 de Junio de 1874.—El Alcalde, Baltasar Rivaica.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

Por Quintin Martínez Benilla, de esta vecindad, se me ha dado parte hoy que en el dia de ayer su hijo político Bernabé Hijosa, desapareció de su casa sin que haya podido averiguar su dirección ó paradero, no obstante que no ha sido incluido en el alistamiento de la reserva por que no tenía cumplida la edad.

Por lo que encargo á las autoridades civiles y militares procedan á su captura, y caso de ser habido lo avisen á mi autoridad para los efectos oportunos.

Valderrebollo 19 de Junio de 1874.—Víctor Martínez.

Señas de Bernabé Hijosa.

Estatura baja, edad 19 años, pelo rojo, ojos pardos, cara regular, barba naciente y color sano; visto pantalón y chaquetón de paño, chaleco de estambre; no lleva cédula de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pálmaces de Jadraque.

Por Liuo Clemente, Tomás García, Benito Elvira, Gregorio Muñoz y Gregorio Estéban, de esta vecindad, se me ha dado parte que en la noche última han desaparecido de la Dehesa de estos propios donde las tenían pastando, cinco mulas ceriles, ó sea una de cada uno de ellos y cuyas señas se expresan á continuación.

Por tanto, suplico á todas las autoridades y sus dependientes procedan á la busca de las expresadas mulas y caso de ser halladas darán aviso á esta Alcaldía, ó si fueren ocupadas á perso-

na alguna, harán su detención y demás diligencias correspondientes.

Pálmaces de Jadraque 18 de Junio de 1874.—El Alcalde, Tomás Gil.

Señas de las mulas.

Una de pelo entre castaño, quinceña, de seis cuartas de altura, sin herir y en medio de la crin tiene unos pelos largos.

Otra caña, de un año y como cinco cuartas de altura.

Otra parda, de un año, de menos altura que la anterior y la oreja izquierda la deja caer un poco.

Otra entre caña, de aproximada altura que las anteriores, quincena.

Otra negra, quincena, de seis cuartas de altura, baja de manos y sin herir.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alpedroches.

Se halla terminada la rectificación del amillaramiento y formado el padrón de riqueza que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, y de consiguiente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha del Boletín donde aparezca el presente, para oír las reclamaciones que acerca del mismo se hagan; pasado dicho término no serán admitidas; en la inteligencia que al exponerse al público el repartimiento, sólo se oirán las que versen por error en la aplicación del tanto por ciento ó del traslado de la riqueza.

Los Sres. Alcaldes de Atienza, Bochones, Casillas y Romanillos, darán á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, hacedores en sus pueblos respectivos.

Al propio tiempo se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros y á todos los que reciban haberes, retribuciones ó rentas por cualquier concepto, que habiendo sido aprobado definitivamente por la Asamblea de asociados el presupuesto municipal para el año citado de 1874 al 75, y debiendo cubrirse por repartimiento general según está mandado el déficit de 1.286 pesetas 75 céntimos que resulta, incluso el cupo de gastos provinciales, presenten en término de dichos ocho días, relaciones de sus utilidades para proceder á su derribo, pues de no hacerlo se procederá de oficio y no tendrán derecho á reclamar de agravio.

Alpedroches 12 de Junio de 1874.—El Alcalde accidental, Marcelino Hernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañuelos.

El Ayuntamiento que preside en esta localidad, ha acordado que las dos subastas para el arrendamiento del horno de pan cocer y arbitrios de basuras de las calles de esta población, las de sus afueras y las del corral de la Dehesa Polomediana, de los propios de este distrito para el año económico de 1874 á 75, se efectúen en los días 28 del actual y 5 del próximo Julio a las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta los días señalados en la Secretaría del municipio.

Bañuelos 20 de Junio de 1874.—El Alcalde, Manuel Ayuso.—Por su mandado.—Dionisio Oriega y Lucía, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romancos.

En los días 28 del actual y 5 del próximo mes de Julio a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, las dos subastas del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico próximo de 1874 á 75, bajo el tipo y condiciones de su expe-

diente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de quien le interese.

Romancos 18 de Junio de 1874.—El Alcalde, Eugenio Retuerta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmeda de Jadraque.

Rectificado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice del amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la derribo de la contribución que pueda corresponderle en el próximo año económico de 1874-75, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio durante dicho período.

Olmeda de Jadraque 18 de Junio de 1874.—El Alcalde, Manuel Garbajosa.—El Secretario, Pablo Romanillos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañuelos.

El apéndice y amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1874 á 75, se halla terminado en la Secretaría de este Ayuntamiento y de manifiesto al público, por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante el cual se admiten las reclamaciones que se presenten, pasados no serán oídas.

Bañuelos 19 de Junio de 1874.—El Alcalde, Manuel Ayuso.—P. S. M.—Dionisio Ortega, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Iriépal.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derribo del cupo de la contribución territorial, cultivo y ganadería, que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados de la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el inscritos y se crean perjudicados después de haberle examinado, puedan hacer las reclamaciones que sean justas; pues dejando transcurrir dicho término no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Taracena y Lupiana, den á este anuncio la mayor publicidad, para que llegue á noticia de los que contribuyen en este pueblo.

Iriépal 17 de Junio de 1874.—El Alcalde, Ramón B. Guillén.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Jirueque.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Castilnimbret, Brinhega, San Andrés del Rey, Budia, Gualda y Henche, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Valdelaguna 13 de Junio de 1874.—El Alcalde, Eugenio Noguera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Piñeras.

Terminado el apéndice al amillaramiento sobre el que ha de girar la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Piñeras 13 de Junio de 1874.—El Alcalde, Andrés López.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sauca y sus agregados Estriégana y Jodra.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 1875 por la Junta pericial nombrada al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de diez días, que se contarán desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes populares de los pueblos de Sigüenza, Pelegrina, Torremocha del Campo, Torresavillan, Tortenda, Villaverde del Ducado, Alcolea del Pinar, Bujarrabal y Barbatona, se sirvan dar la publicidad conveniente á este anuncio.

Sauca 14 de Junio de 1874.—El Alcalde, Francisco Juberias.—P. O.—El Secretario, Dionisio Ladrón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñón.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derribo de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en año próximo de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alondiga, Alocen y Berninches, den la publicidad correspondiente á este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Auñón 17 Junio de 1874.—El Alcalde, Esteban Anton.—El Secretario, Elias Fernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdelagua y agregado Picazo.

El apéndice del amillaramiento que en este distrito ha de servir de base para el repartimiento de la contribución inmuebles en el próximo año económico de 1874 á 75, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Castilnimbret, Brinhega, San Andrés del Rey, Budia, Gualda y Henche, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Valdelagua 13 de Junio de 1874.—El Alcalde, Eugenio Noguera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Piñeras.

Terminado el apéndice al amillaramiento sobre el que ha de girar la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Piñeras 13 de Junio de 1874.—El Alcalde, Andrés López.